

RAD: 080013110008-2020-00085-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Designa Curador Ad-Litem

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado JUAN CARLOS ARIAS AGAMEZ, por lo que se encuentra pendiente designarle Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 21 de enero de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

Desígnese como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso al demandado JUAN CARLOS ARIAS AGAMEZ, a la Doctora CRISTINA MORA SALVATO, quien puede ser notificada en el correo electrónico natachacarvajal2011@hotmail.com, teléfono 3013850219 y 3126411127.

Comuníquesele el nombramiento a la curadora, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

RAD: 080013110008-2020-00085-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
EDIFICIO CENTRO CÍVICO. PISO CUARTO

Barranquilla, 21 de enero de 2021

COLLET: 00800165799.

DOCTORA
CRISTINA MORA SALVATO
Ciudad

Comunico a usted, el nombramiento como Curadora Ad-Litem del demandado JUAN CARLOS ARIAS AGAMEZ, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No. 2020-00085, el cual es de obligatoria aceptación, tal como lo establece el art. 49 del Código General del Proceso. Sírvase manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar por la omisión injustificada al presente nombramiento.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46cee8be1cc062e608119f60feb1a43e160d4c1ddb413da63cd0720463bcf8f5

Documento generado en 21/01/2021 03:20:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**